



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 082/93
 , á 02 de agosto de 1.993

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales Nº 40/92 y 41/92, el Contrato Nº 001/93, sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, las obras públicas de pavimentación de la ciudad son de reconocida necesidad y vienen siendo encaradas por el Gobierno Municipal en el marco de un plan que responda a la urgencia de los requerimientos urbanos.

Que, mediante las Ordenanzas Municipales Nº 40/92 y 41/92 el Honorable Concejo Municipal autorizó al Ejecutivo Municipal gestionar los financiamientos para la realización de las obras planificadas y aprobadas, debiendo suscribirse los contratos respectivos.

Que, en virtud a las disposiciones emanadas por el Organo Deliberante y conforme consta en los antecedentes cursante en el expediente, el Alcalde Municipal ha procedido a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto, suscribiendo los contratos en los términos dispuestos por las supracitadas Ordenanzas Municipales, cual es el caso del contrato Nº 003/93 de fecha 10 de febrero de 1.993, para la ejecución de las obras pública "Pavimentación de Radiales y Avenidas Zona Este" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, corresponde dar cumplimiento a lo previsto en las normas legales vigentes y en consecuencia que el Organo Deliberante apruebe los documentos suscritos e instruya la prosecución de los trámites previstos por Ley.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones otorgadas por las disposiciones legales vigentes, tomando acuerdo mayoritario entre sus miembros,

R E S U E L V E

Artículo 19.- Se aprueba el Contrato Nº 003/93 de 10 de febrero de 1.993, suscrito entre el Gobierno Municipal y las Empresas Constructoras MINERVA-CONCRETEC Asociadas por un monto de \$us.1. 004.175.98.- (Un millón cuatro mil ciento setenta y cinco con 98/100 dólares de EE.UU.) para la ejecución de la obra pública "Pavimentación de Radiales y Avenidas Zona Este" en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que contempla un financiamiento del ochenta por ciento (80%) equivalente a \$us. 803.340.78.- (Ochocientos tres trecientos cuarenta con 78/100 dólares de EE.UU.), con una tasa de interés anual del doce por ciento (12%) y a un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 20.- El monto del Contrato y el financiamiento podrá variar, conforme a las normas vigentes y el

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"

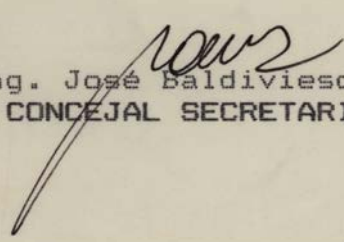


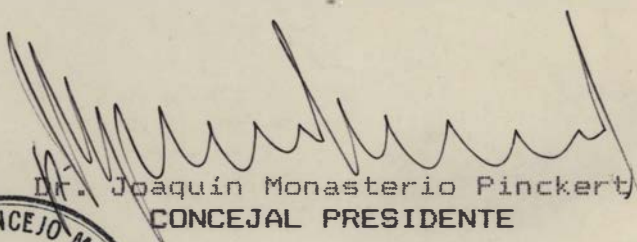
Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Resolución Municipal Nº 082/93

contrato suscrito, en razón a las necesidades técnicas y de complementación de trabajos en un rango máximo del diez por ciento (10%) de la cantidad aprobada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Joaquín Monasterio Pinckert
CONCEJAL PRESIDENTE

